



ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2019-MPCP

Pucallpa, 17 de mayo de 2019

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, reunido en Sesión Ordinaria N° 09-2019 de fecha 09 de mayo de 2019;

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza Municipal que incentiva la Formalización a Costo Cero del Servicio de Transporte Público de Pasajeros y Carga en Vehículos de Tres y Cuatro Ruedas en la Jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 194° de la Constitución Política del Perú se establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, lo cual es concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, en concordancia con la autonomía política que ostentan las Municipalidades, el numeral 9) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece como atribución del Concejo Municipal que puede crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley. Asimismo en el numeral 12) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, da la atribución al Alcalde de proponer al concejo municipal la creación, modificación, suspensión o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias;

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado con el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en su Norma IV, denominada: Principio de Legalidad, establece que: "Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en los artículos 69° y 70° establece que el Sistema de Tributación de las Municipalidades se rige por la Ley Especial y el Código Tributario, es más, precisa que son Rentas Municipales los Tributos creados por Ley, entre ellos sus Tasas y Derechos creados por el Concejo Municipal constituyendo sus ingresos propios entre otros; asimismo el artículo 40° de la mencionada norma legal dispone que: "Mediante ordenanzas se



crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley”;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en los numerales 1.2 y 1.6 del inciso 1 del artículo 81° establece que las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las siguientes funciones: “Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia” y “Normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como taxis, mototaxis, triciclos, y otros de similar naturaleza”;

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, que aprueba Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, en lo sucesivo: “RENAT”; es uno de los reglamentos nacionales derivados de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; que tiene por objeto regular la prestación del servicio de transporte público y privado de personas, mercancías y mixto en los ámbitos nacional, regional y provincial, estableciendo las condiciones de acceso y permanencia de carácter técnico, legal y operacional, que deben cumplir los operadores prestadores del servicio; los requisitos y formalidades para obtener una autorización o habilitación; y los procedimientos para la fiscalización del servicio de transporte en todos sus ámbitos, en procura de lograr la completa formalización del sector y brindar mayor seguridad a los usuarios del mismo, promoviendo que reciban un servicio de calidad;

Que, el artículo 11 del RENAT establece que las Municipalidades Provinciales, en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas en este Reglamento, se encuentran facultadas, además, para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley, al presente Reglamento y los demás reglamentos nacionales. En ningún caso las normas complementarias pueden desconocer, exceder o desnaturalizar lo previsto en las disposiciones nacionales en materia de transporte;

Que, ese contexto la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo con Ordenanza Municipal N° 004-2011-MPCP de fecha 01 de abril del 2011 Aprobó el Reglamento del Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en vehículos menores (trimoviles) en lo sucesivo el “Reglamento de vehículos de tres (3) ruedas” y con Ordenanza Municipal N° 005-2011-MPCP de fecha 15 de abril del 2011 aprobó el “Reglamento del Servicio Público de Transporte de Pasajeros y Carga en la Provincia de Coronel Portillo”, en adelante: “el Reglamento Provincial”;

Que, el plan de formalización propuesto por la Sub Gerencia de Tránsito y Transporte Urbano, se observa que, dicho plan, “está enfocado en lograr un TRÁNSITO Y TRANSPORTE ORDENADO, FORMALIZADO, SEGURO Y CONFIABLE, para la Provincia de Coronel Portillo que puede ser promulgado mediante una ordenanza municipal que apruebe la



exoneración del pago de los procedimientos administrativos que otorgan el Tarjeta de Circulación y Credencial del Conductor de Mototaxis, Furgonetas y vehículos de 4 ruedas;

Que, para una correcta aplicación del plan de formalización, el Área Técnica de la Sub Gerencia de Tránsito y Transporte Urbano de esta municipalidad, advierte que el plan de formalización costo cero, presenta disposiciones técnicas que contravienen lo normado en la Ordenanza Municipal N° 004-2011-MPCP, sin embargo el Asesor Legal de la Gerencia de Seguridad Ciudadana Tránsito y Transporte Urbano, complementa la opinión técnica señalando que además de modificar el artículo 29 de esta norma, se deben suprimir y/o modificar otras partes de este cuerpo normativo, a razón que la citada ordenanza, se sujeta a modificaciones el 19 de diciembre del 2013, fecha en la que esta municipalidad con la Ordenanza Municipal N° 019-2013-MPCP, resuelve modificar el artículo 29 y 35 de la Ordenanza Municipal N° 004-2011-MPCP; cambiando también, la tabla de infracciones aprobada en la ordenanza primigenia;

Que, para las modificaciones que sugiere el Área Técnica de la Sub Gerencia de Tránsito y Transporte Urbano, adicionalmente se debe modificar el texto del artículo 35 aprobado en la última modificación que sufrió la Ordenanza Municipal N° 004-2011-MPCP con la con la Ordenanza Municipal N° 019-2013-MPCP; donde además se deberá modificar la infracción tipificada con el Código T.32, incorporando a la tabla de infracciones una nueva infracción correspondiente a la falta del número de registro municipal, sugiriendo que para tal efecto se cree el Código T.40;

Que, por las consideraciones anteriormente expuestas, en uso de las facultades conferidas en el artículo 9° inc. 8) Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y según lo señalado por el Acuerdo N° 060-2019, adoptado por el Concejo Municipal”;

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el “PLAN DE FORMALIZACIÓN COSTO CERO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y CARGA EN VEHÍCULOS DE TRES Y CUATRO RUEDAS”, el mismo que como anexo forma parte de la presente Ordenanza Municipal y será debidamente publicada en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo www.municportillo.gob.pe.

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR los artículos 29 y 35 del Reglamento del Transporte Publico Especial de Pasajeros y Carga en vehículos menores, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 004-2011-MPCP de fecha 01 de abril del 2011; así como modificar la Infracción tipificada con el código T.32 e incorporar la Infracción T.40 en la Tabla de Infracciones y Sanciones al Servicio del Transporte Publico de

personas en vehículos menores que como anexo es parte del reglamento antes indicado, en los términos siguientes:

"Artículo 29º- REVISIÓN O VERIFICACIÓN DE CARACTERÍSTICAS DE LOS VEHÍCULOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE EN VEHÍCULOS MENORES."

Los vehículos menores autorizados para prestar el servicio de transporte público de pasajeros o carga, deberán someterse a la correspondiente revisión de constatación de características en los periodos que disponga la MPCP. La constatación mencionada precedentemente se efectuará bajo los siguientes criterios básicos:

1. Neumáticos con banda de rodadura visible.
2. Cinta retro reflectiva, posterior.
3. Cinturón de seguridad para los pasajeros o malla protectora metálica o de mimbre o asideros instalados en la estructura del vehículo.
4. Claxon reglamentario según RNV.
5. Una (1) placa auxiliar pintada en exterior del toldo ubicado en la parte posterior del vehículo (con fondo blanco con números y letras negras) cuya dimensión es de 40 cm por 25 cm; una (1) placa en cualquiera de los guardafangos, la misma que corresponde a la placa única de rodaje establecida en los dispositivos normativos a nivel nacional; y una (1) placa en el interior del vehículo que se pintará en el toldo, en la parte de superior, justo a la altura del asiento del conductor (el fondo debe ser color blanco, las letras y el marco color negro) con una dimensión de 15 cm por 25 cm de largo.
6. Número de registro municipal, de cuatro dígitos, seguidos de un guion y la letra "c" que hace referencia al distrito de Callería. Las letras y marco deben ser de color negro y el fondo color blanco, con una dimensión de 25 cm de ancho y 50 cm de largo. La misma será ubicada en la parte posterior del asiento del pasajero.
7. Chasis en buen estado de conservación.
8. Tapabarro en buen estado de conservación.
9. Tapiz de los asientos en buen estado de conservación
10. Toldo del vehículo en buen estado de conservación
11. Logotipo de la Asociación o Empresa autorizada a los costados del vehículo (dimensiones: 25 por 20 cm o un diámetro de 20 cm).

(...)

Artículo 35º- SANCIONES POR ATENTAR CONTRA LA MORAL Y OTRO.

Queda prohibido el uso de todo tipo de stickers o pinturas que contengan frases e imágenes de contenido obsceno o que atenten contra la salud mental de los niños y las buenas costumbres. Asimismo queda prohibido el uso de los denominados: "levanta polvo" en los vehículos. El incumplimiento de cualquiera de estas disposiciones será sancionado con una multa equivalente al 4% de la UIT.

(...)

Infracción, código T.32 y T.40

Código	Infracción	Calificación	Sanción UIT	Medida Preventiva	Responsable
T.32	No contar con las placas en los lugares establecidos en la presente ordenanza.	Leve	2%	Internamiento	Propietario
T.40	No contar con: Número de registro municipal.	Leve	2%	Internamiento	Propietario

ARTÍCULO TERCERO.- MODIFICAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, aprobado con Ordenanza Municipal N°023-2018-MPCP; modificando los ítems N°s 252.1, 252.2, 253.1, 253.2, y 254; e **INCORPORAR** dentro del mismo, los ítems N°s 271, 272 y 273; en los siguientes términos:

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - 2019 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO												
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DIRECCIÓN DE TRAMITACIÓN (*)		OBLIGACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	UNIDAD DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
			Formular / Copia / Ubicación	(en S.O.)	(en S.)	Autodirigido				Recepción	Apelación	
ALCALDÍA												
SUB GERENCIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE URBANO												
271	Credencial de Conductor Credencial de Conductor para vehículos trimotrices y de cuatro ruedas Base Legal: Ley N° 27185 - Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Verones, D.S. N° 055-2010-MTC - que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Verones, D.S. N° 055-2010-MTC, Ordenanza Municipal N° 004-2011-MPCP, Ordenanza Municipal N° 005-2011-MPCP.	1. Presentar debidamente llenado, el formato de datos personales y dos fotografías a color tamaño carnet por cada conductor. 2. Copia simple del Documento Nacional de Identidad y la Licencia de Conducir clase B Categoría II b o clase B categoría II c vigente (TRIMOVILES). 3. Para el caso de Vehículos de (4) cuatro ruedas copia simple de Licencia de Conducir de la clase y categoría del vehículo que conduce. 4. Declaración Jurada garantizando el cumplimiento del Reglamento Nacional de Tránsito y de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza. 5. Aprobar el curso de capacitación brindado por la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo por persona jurídica autorizada por la MPCP. 6. Pago por derecho de emisión y tramitación.	Formular / Copia / Ubicación	0.15	5.00		X	5 (ochos)	Unidad de Trámite Documentario	Su Gerente de Tránsito y Transporte Urbano	Gerente de Seguridad Ciudadana y Transporte Urbano	Alcalde
272	Duplicado de Credencial del Conductor en vehículos trimotrices y cuatro ruedas Base Legal: Ley N° 27185 - Ley General de Transporte y Tránsito Ordenanza Municipal N° 005-2011-MPCP, Ordenanza Municipal N° 004-2011-MPCP.	1. Una (01) Solicitud simple dirigida al Alcalde, debidamente llenada. 2. 02 fotografías a color tamaño carnet. 3. Copia de Denuncia Policial o Declaración Jurada. 4. Pago por derecho de tramitación.	solicitud simple	0.15	5.00		X	5 (ochos)	Unidad de Trámite Documentario	Su Gerente de Tránsito y Transporte Urbano	Gerente de Seguridad Ciudadana y Transporte Urbano	Alcalde
273	Curso de Capacitación Brindado por la MPCP y/o Personas Jurídicas Autorizadas por la MPCP. Base Legal: Ordenanza Municipal N° 004-2011-MPCP y Ordenanza Municipal N° 005-2011-MPCP.	1. Copia de DNI. 2. Copia de Licencia de Conducir. 3. Pago por derecho de tramitación.		0.20	10.00		X	(uno)	Unidad de Trámite Documentario	Su Gerente de Tránsito y Transporte Urbano	Gerente de Seguridad Ciudadana y Transporte Urbano	Alcalde
252.1	Tarjeta Única Circulación para Vehículos del Servicio de Transporte Público de Pasajeros y/o carga Base Legal: Ley 27185 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, D.S. N° 055-2010-MTC, D.S. N° 017-2009-MTC, D.S. 058-2003-MTC, Ordenanza Municipal N° 017-2010-MPCP, Ordenanza Municipal N° 005-2011-MPCP.	1. Una solicitud dirigida al Alcalde, firmada por el representante legal de la Empresa. 2. Constancia del Vehículo habilitado, debidamente firmada por Representante Legal de la empresa. 3. Copia de Tarjeta de Propiedad y/o tarjeta de identificación vehicular ampliada, con indicación del número del DNI del propietario y/o posesionario. 4. Declaración Jurada del poseedor del vehículo. 5. Copia del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) y Copia del CAT debidamente autorizado por la SBS. 6. Certificado de Inspección Técnica Vehicular emitido por un Centro de Inspección Técnica autorizado por el MTC a partir del 4to año de fabricación del Vehículo. 7. Recibo de pago por derecho de trámite.	solicitud simple	0.75	15.00		X	8 (ochos)	Unidad de Trámite Documentario	Su Gerente de Tránsito y Transporte Urbano	Gerente de Seguridad Ciudadana y Transporte Urbano	Alcalde
252.2	Tarjeta Única de Circulación para Vehículos del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículo Motorizado o no Motorizado y/o de Carga Base Legal: Ley N° 27185 - Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Verones. D.S. N° 055-2010-MTC - Que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o no Motorizados. Ordenanza Municipal N° 004-2011-MPCP.	1. Una solicitud dirigida al Alcalde de la MPCP, firmada por el representante legal de la Empresa y/o Asociación. 2. Copia simple de la tarjeta de identificación vehicular y/o tarjeta de propiedad ampliada. 3. Copia simple del SOAT o CAT vigente. 4. Copia del Certificado de Inspección Técnica Vehicular, emitida por un centro autorizado por el MTC a partir del 4to año de fabricación del vehículo. 5. Pago por derecho de tramitación. 6. Reconocimiento vehicular.	solicitud simple	0.75	15.00		X	8 (ochos)	Unidad de Trámite Documentario	Su Gerente de Tránsito y Transporte Urbano	Gerente de Seguridad Ciudadana y Transporte Urbano	Alcalde
253.1	Renovación de Tarjeta Única de Circulación para Vehículos del Servicio de Transporte Público de Pasajeros y/o carga. Base Legal: Ley N° 27185 - Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Verones. D.S. N° 055-2010-MTC - Que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o no Motorizados. Ordenanza Municipal N° 004-2011-MPCP.	1. Solicitud dirigida al Alcalde de la MPCP. 2. Copia Simple de la Tarjeta de identificación Vehicular. 3. Copia del SOAT o CAT vigente. 4. Copia del Certificado de Inspección Técnica Vehicular, emitida por un centro autorizado por el MTC a partir del 4to año de fabricación del vehículo. 5. Recibo de pago por derecho de tramitación.	solicitud simple	0.75	15.00		X	8 (ochos)	Unidad de Trámite Documentario	Su Gerente de Tránsito y Transporte Urbano	Gerente de Seguridad Ciudadana y Transporte Urbano	Alcalde
253.2	Renovación de la Tarjeta Única de Circulación para Vehículos del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículo Motorizado y/o de Carga. Base Legal: Ley N° 27185 - Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Verones. D.S. N° 055-2010-MTC - que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o no Motorizados. Ordenanza Municipal N° 004-2011-MPCP.	1. Solicitud dirigida al Alcalde de la MPCP firmada por el representante legal de la persona jurídica autorizada. 2. Copia de la Tarjeta de identificación Vehicular. 3. Copia del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) o CAT vigente. 4. Copia del Certificado de Inspección Técnica Vehicular, emitida por un centro autorizado por el MTC a partir del 4to año de fabricación del vehículo. 5. Pago por derecho de tramitación.	solicitud simple	0.75	15.00		X	8 (ochos)	Unidad de Trámite Documentario	Su Gerente de Tránsito y Transporte Urbano	Gerente de Seguridad Ciudadana y Transporte Urbano	Alcalde
254	Duplicado Tarjeta Única de Circulación para vehículos del Servicio Público de Pasajeros y/o carga (cuatro y tres ruedas) Base Legal: Ley N° 27185 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, D.S. N° 055-2010-MTC, D.S. N° 017-2009-MTC, D.S. 058-2003-MTC, Ordenanza Municipal N° 017-2010-MPCP, Ordenanza Municipal N° 005-2011-MPCP.	1. Solicitud dirigida al Alcalde de la MPCP firmada por el representante legal de la persona jurídica autorizada. 2. Declaración Jurada por Detenido o Fugitivo. 3. Pago por derecho de tramitación.	solicitud simple	0.75	15.00		X	8 (ochos)	Unidad de Trámite Documentario	Su Gerente de Tránsito y Transporte Urbano	Gerente de Seguridad Ciudadana y Transporte Urbano	Alcalde

ARTÍCULO CUARTO.- DERÓGUESE la **NOVENA DISPOSICIÓN FINAL Y TRANSITORIA** del Reglamento del Transporte Publico Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores (trimoviles), incorporada mediante Ordenanza Municipal N° 019-2013-MPCP de fecha 26 de diciembre del 2013.

ARTÍCULO QUINTO.- INCORPORAR la **DÉCIMA DISPOSICIÓN FINAL Y TRANSITORIA** al Reglamento del Transporte Publico Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores (trimoviles), aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 004-2011-MPCP, en los siguientes términos:

"Disponer que los administrados que deseen acogerse a los beneficios propuestos en el plan de formalización costo cero del servicio de transporte público de pasajeros y carga en vehículos de tres y cuatro ruedas, quedan exonerados de realizar el pago por derecho de tramitación contemplado en los ítems: N°252.1; N°252.2; y N°271 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, desde la fecha de inicio de la Campaña de Formalización propuesta por la Sub Gerencia de Tránsito y Transporte Urbano durante 30 días calendarios."

ARTÍCULO SEXTO.- INCORPORAR la **DÉCIMO PRIMERA DISPOSICIÓN FINAL Y TRANSITORIA** al Reglamento del Transporte Publico Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores (trimoviles), aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 004-2011-MPCP, en los siguientes términos:

"Encargar a la Sub Gerencia de Tránsito y Transporte Urbano, la formulación del padrón de conductores, vehículos y empresas de transporte que prestan servicio dentro del distrito de Calleria."

ARTÍCULO SÉTIMO.- INCORPORAR la **DÉCIMA SEGUNDA DISPOSICIÓN TRANSITORIA FINAL**, al Reglamento del Transporte Publico Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores (trimoviles), aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 004-2011-MPCP, en los siguientes términos:

"Disponer que los administrados que se encuentren inscritos en alguna empresa de transporte autorizada y que se benefician de la Campaña de Formalización propuesta por la Sub Gerencia de Tránsito y Transporte Urbano, adicionalmente, reciban el servicio de pintado del número de registro y placa interior en vehículos de la categoría L5 de manera gratuita."

ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización y a la Gerencia de Administración y Finanzas, habilitar el financiamiento para la ejecución de la campaña de Formalización Costo Cero a cargo de la Sub Gerencia

de Tránsito y Transporte Urbano de la MPCP, en lo que resulte necesario y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO NOVENO.- APROBAR el ANEXO 1, ANEXO 2 y ANEXO 3, que exponen las características técnicas que deben cumplir los vehículos de menores de tres ruedas.

ARTÍCULO DECIMO.- FACÚLTESE al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, pueda ampliar la vigencia del Plan de Formalización aprobado en el artículo primero de la presente Ordenanza, en caso lo amerite o dicte las disposiciones necesarias para lograr la adecuada aplicación.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana Transporte Urbano y a la Sub Gerencia de Tránsito y Transporte, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo la publicación de la presente Ordenanza, en el diario encargado de los avisos judiciales de mayor circulación local, en caso de no existir publíquese en el diario de mayor circulación local.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo www.municportillo.gob.pe.

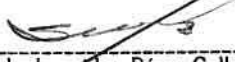
ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación y distribución de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DISPONER que la presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

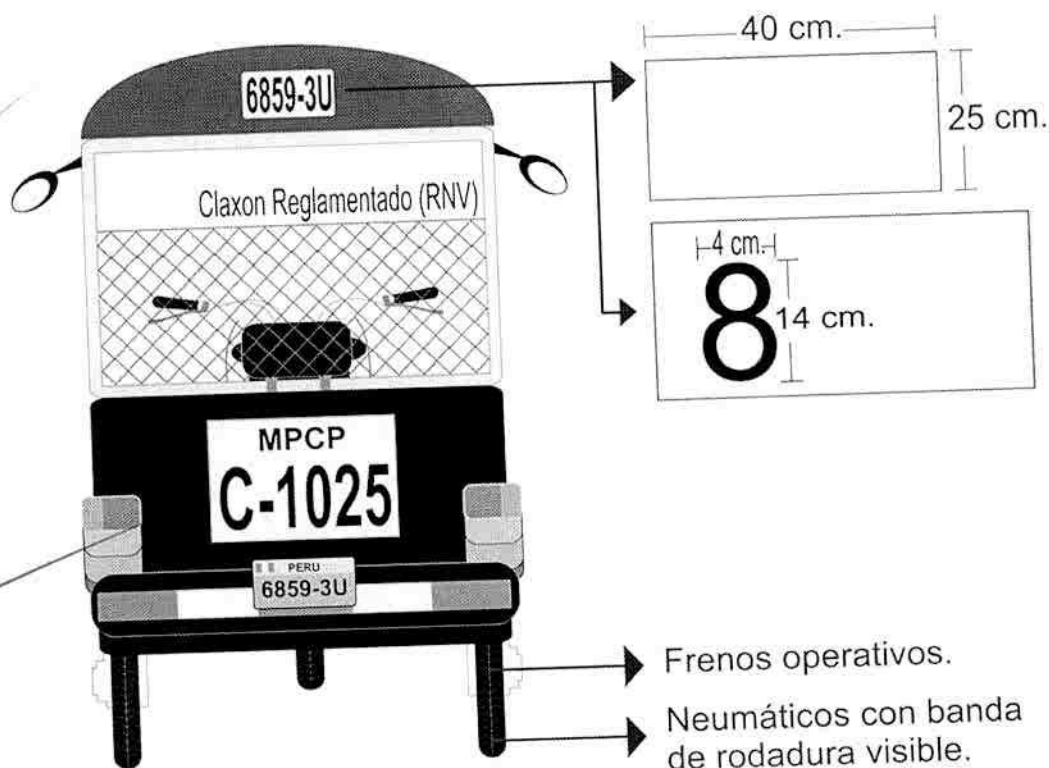

Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL

Características de Identificación de un Mototaxi Autorizado

Artículo 29° REVISIÓN O VERIFICACIÓN DE CARACTERÍSTICAS DE LOS VEHÍCULOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE EN VEHÍCULOS MENORES.

ANEXO 1

El chasis del vehículo y tapiz de los asientos en buen estado de conservación.



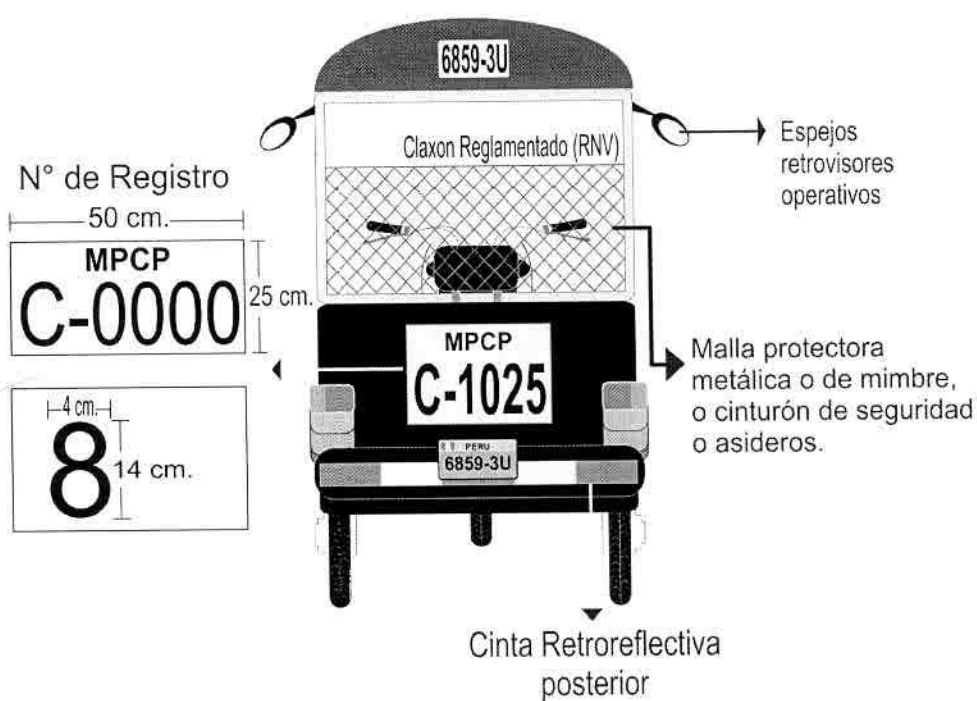
- ★ 01 placa en el toldo 40x25 cm.
- ★ 01 placa única nacional de rodaje en la parrilla.

Características de Identificación de un Mototaxi Autorizado

Artículo 29° REVISIÓN O VERIFICACIÓN DE CARACTERÍSTICAS DE LOS VEHÍCULOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE EN VEHÍCULOS MENORES.

ANEXO 2

Queda totalmente prohibido stickers, pinturas que contengan frases contra la salud mental de los niños y las buenas costumbres, así mismo está prohibido el uso de los denominados "levantapolvos" en los vehículos, el incumplimiento de cualquiera de estas disposiciones, será sancionado con una multa equivalente a 4% de la UIT.



Por consiguiente:

- ★ Número de Registro de la MPCP 50x25 cm.
- ★ Malla protectora de metal o mimbre, o cinturón de seguridad o asideros.
- ★ Cinta Retroreflectiva posterior.

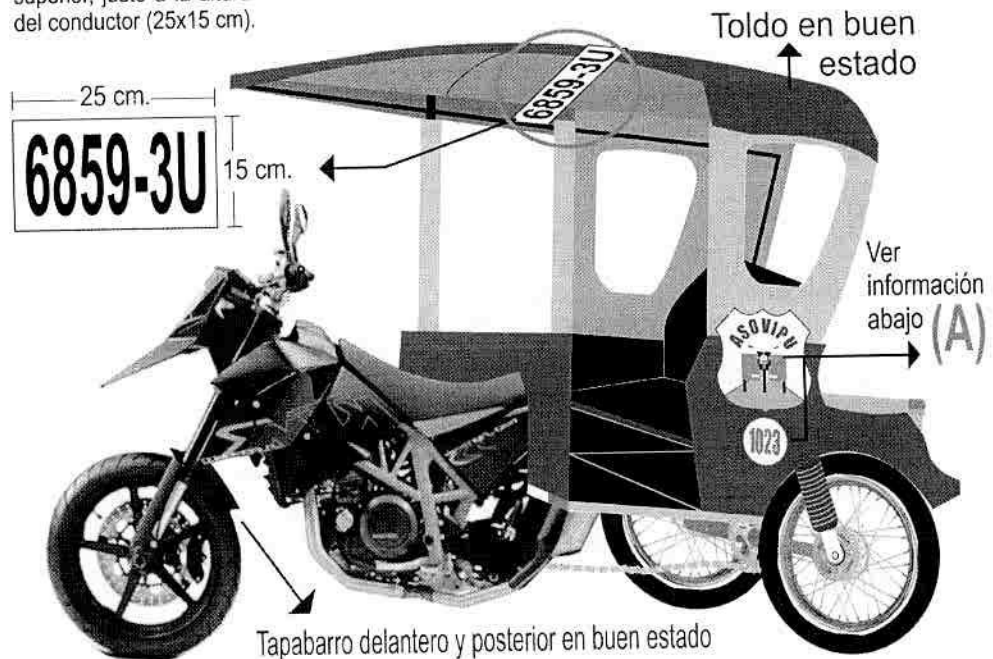
Características de Identificación de un Mototaxi Autorizado

Artículo 29° REVISIÓN O VERIFICACIÓN DE CARACTERÍSTICAS DE LOS VEHÍCULOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE EN VEHÍCULOS MENORES.

ANEXO 3

Es importante que el vehículo, que presta servicio de pasajeros, tenga a bien, los espejos laterales retrovisores, neumáticos, claxon, frenos, faro delantero, e intermitentes en condiciones favorables, para un buen servicio al público usuario.

1 Placa en el interior del vehículo que se pintará en el toldo, en la parte superior, justo a la altura del asiento del conductor (25x15 cm).



A. Llevar a los costados del vehículo los logos que identifique:

- Logo de la Empresa 25x20 cm. (si es cuadrado).
- Diámetro de 20 cm. (si es logo en círculo).
- Número de Asociado, correspondientemente.